



Acuerdo de Concejo

N° 048-2024-SO-MDLU

La Unión, 13 de noviembre de 2024

VISTO:

El Acta de Sesión de Concejo Ordinario N° 021-2024 de fecha 13 de noviembre de 2024, INFORME N° 353-2024-SGDEyS/MDLUL, de fecha 16 de setiembre del 2024, la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Solicita la creación de la defensoría del niño y del adolescente – DEMUNA, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo N° 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, concordante con lo prescrito en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que radica en ejercer actos de gobierno. Administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los Acuerdos de Concejo son Normas Municipales que regulan los actos de Gobierno expedido por el Concejo Municipal, en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo presente en el artículo 39° de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, se estipula en el artículo 41° de la glosada norma legal lo siguiente: “los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referid a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta institucional”;

Que la Constitución Política del Perú en su Artículo 4 Protección a la familia, establece, la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono;

Que, la Ley N° 27337 Código de los niños y Adolescentes, en el Capítulo III, Artículo 42 crea el Servicio de Defensoría del Niño y del Adolescente, que es un servicio del Sistema de Atención Integral que funciona en los gobiernos locales, en las instituciones públicas y privadas y en organizaciones de la sociedad civil, cuya finalidad es promover y proteger los derechos que la legislación reconoce a los niños y adolescentes;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 73, que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: 6) En materia de Servicios Sociales Locales, 6.3) Establecer canales de concertación entre los vecinos y los programas sociales, 6.4) Difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor; propiciando espacios

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.

La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en:

<https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

para su participación a nivel de instancias municipales; así como en el Artículo 84 del mismo cuerpo legal, programas sociales, defensa y promoción de derechos, en cuanto establece en su inciso 2) Funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales, 2.8) Organizar e implementar el servicio de Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente — DEMUNA- de acuerdo a la legislación sobre la materia;

Que, mediante INFORME N° 353-2024-SGDEyS/MDLUL, de fecha 16 de setiembre del 2024, la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Solicita la creación de la defensoría del niño y del adolescente – DEMUNA;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 037-2024-ABG/CHMU/MDLU, de fecha 05 de noviembre del 2024, la oficina de Asesoría Legal Externo, opina que, por lo expuesto en los fundamentos, sostiene y acredita jurídicamente la creación de oficina de DEMUNA mediante acto resolutivo, asimismo determinar, asignar y facilitar al responsable de la DEMUNA;

Que, habiéndose puesto a consideración del pleno del Concejo en Sesión ordinaria de fecha 13 de noviembre y en uso en las facultades conferidas por el Artículo 6°, 20° numeral 3 y 41° de la Ley N°27972 –“Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y con la aprobación por UNANIMIDAD, de los señores Regidores;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el proyecto de ordenanza municipal que aprueba la creación de la Defensoría Municipal del Niño y Adolescente – DEMUNA del Distrito de La Unión.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Social, demás órganos y unidades pertinentes de la Municipalidad Distrital de La Unión, del presente Acuerdo de Concejo, para dar cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Unidad de Informática, la publicación del presente Acuerdo de Concejo, en el portal institucional dentro de la Plataforma Única del Estado Peruano **gob.pe** (www.gob.pe/munilaunion-tarma)

Regístrese, Comuníquese y Publíquese

Documento firmado digitalmente
PEDRO LUIS, LÓPEZ CARRASCO
Alcalde Distrital
Municipalidad Distrital de La Unión